MUNICIPALIDAD de CHOS MALAL
PROVINCIA del NEUQUÉN

"Chos Malal Capital Histórica y Cultural del Neuquén"

CHOS MALAL /0 de Diciembre **del 2018.-**
DECRETO N° 00481 **/2018.-**

VISTO:

El cumplimiento del período constitucional de gobierno de la presente gestión, previsto para el día 10 de Diciembre de 2019;

El Decreto Municipal N° 00478/18, de llamado a elección período 2019-2023, en los términos en los plazos previstos por la legislación vigente; Y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento del plazo de la presente gestión de gobierno se encuentra previsto para el día 10 de Diciembre de 2019;

Que constituye facultad del Departamento Ejecutivo Municipal formular el llamado a elección para la cobertura de los cargos electivos correspondiente a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes de la Municipalidad de Chos Malal;

Que en dicho entendimiento, se sancionó Decreto Municipal N° 00478/18, de llamado a elección período 2019-2023, para el día 10 de Febrero de 2019;

Que conforme resulta de los Arts. 250° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Chos Malal, el llamado a elección debe formularse con una antelación de sesenta (60) días al plazo previsto para la finalización del mandato, y cuatro (4) semanas antes de las elecciones a cargos de gobernador y/o diputados provinciales;

Que asimismo el Art. 251° de la Carta Orgánica Municipal ordena la convocatoria a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de la elección;

Que sin perjuicio de lo previsto por el Art. 250° de la Carta Orgánica Municipal, el Art. 2 de la Ley Provincial N° 2135, expresamente prescribe *"Déjase explicitado que la norma del artículo 250 de la Carta Orgánica que se aprueba sólo tiene vigencia en el supuesto de que no exista colisión con las disposiciones de las leyes electorales de la Provincia del Neuquén."*

Que conforme resulta de Decreto Provincial N° 2208/2018, de fecha 05 de Diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial Edición 3664, de fecha 05 de Diciembre de 2018, se ha previsto la Convocatoria con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, para el día 10 de Marzo de 2019;

Que conforme resulta de dicho esquema electoral, resulta de plena vigencia el Art. 2° de la Ley Provincial 2135;

Que en vista a la citada convocatoria provincial, y a los plazos existentes, debe dictarse la norma legal correspondiente, con el objeto de compatibilizar los plazos de la convocatoria municipal a las leyes vigentes en materia electoral, sin más trámite ni dilación de tiempos;

Que dicha modificación, resulta compatible con el Art. 249° de la Carta Orgánica Municipal;

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo Municipal dictar la norma legal pertinente, conforme las facultades conferidas por los Arts. 259°, inc. 3, 251° y cctes. de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Chos Malal;

POR ELLO:

"Chos Malal Capital Histórica y Cultural del Neuquén"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHOS MALAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE en los términos del Art. 2° de la Ley Provincial 2135, el artículo 1° del Decreto Municipal N° 00478/18, el que quedará redactado en los siguientes términos *"**CONVOCASE** al electorado de la Ciudad de Chos Malal, para el día 10 de Marzo de 2019, a Comicios Generales con el objeto de proceder a la elección de un (1) cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Chos Malal; siete (7) cargos de Concejales Titulares y siete (7) cargos de Concejales Suplentes, con destino al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Chos Malal, correspondientes al período 2019/2023."*

ARTICULO 2°: SOLICITASE al Juzgado Electoral de la Provincia de Neuquén, la sustanciación del proceso eleccionario en los términos de la Ley Provincial N° 3053/16.-

ARTICULO 3°: ADHIERASE al Cronograma Electoral aprobado por el Juzgado Electoral de la Provincia de Neuquén, Resolución de fecha 06 de Diciembre de 2018, para los Comicios Provinciales del 10 de Marzo de 2019, atento a la carencia de Ordenanza de Adhesión a la Ley Provincial N° 3053/16.-

ARTICULO 4°: IMPUTASE los gastos originados por la presente a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese a la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal y Archívese.-

Fdo.: Gutiérrez
De Vega
Soto
González
Queipo
Fernández
Reyes
Muñoz

MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL
Certifico que el documento
" Es copia Fiel del Original "
Chos Malal 10 de Diciembre de 2018
Patricia Uribe
Dir. Gral. de Despacho
Municipalidad de Chos Malal